



ACUERDO No. CSJBOA20-30

13 de febrero de 2020

“Por medio del cual se ordena el traslado de un empleado del Juzgado 3° Penal del Circuito al 7° Penal del Circuito, ambos de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó un juzgado penal del circuito para la ciudad de Cartagena, con una planta de juez, secretario y un sustanciador¹, despacho, que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA15-10414, comenzó a recibir reparto en igualdad de condiciones a sus pares.

Mediante Acuerdo No. CSJBOA16-496 del 23 de marzo de 2017, este Consejo Seccional incorporó al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena al Sistema Penal Acusatorio y lo convirtió a mixto a partir del 3 de abril de 2017.

Producto de lo anterior y en virtud de las facultades delegadas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura desde el año 2017, ha ordenado el traslado de un cargo de escribiente del Juzgado 3° Penal del Circuito a su homólogo, con el fin de que mediante la racionalización del recurso humano existente, se apoyen las funciones misionales del Juzgado 7° Penal del Circuito.

El Juez Séptimo Penal del Circuito presentó solicitud de prórroga del traslado del empleado, por considerarlo necesario por la elevada carga de trabajo del despacho que regenta.

De igual forma, se realizó seguimiento de la labor realizada por los servidores trasladados durante la vigencia anterior, mediante informe de gestión, el cual se recibió de manera oportuna.

Las estadísticas de los juzgados penales del circuito de la ciudad durante el año 2019, mostraron el siguiente comportamiento:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Penal del Circuito	683	625	625	515	396	820
Juzgado 002 Penal del Circuito	531	613	613	435	415	709
Juzgado 003 Penal del Circuito	249	612	612	443	402	431
Juzgado 004 Penal del Circuito	913	528	528	375	374	1113

¹ Juzgado 7° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Juzgado 005 Penal del Circuito	610	632	632	519	442	723
Juzgado 006 Penal del Circuito	429	652	636	521	510	573
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento	491	486	469	247	235	806

Fuente: Consolidado UDAE (Ene a sep. 2019) – Estadística reportada por funcionario Oct.-dic de 2019

Analizadas las cargas laborales de los Juzgados Tercero, con 431 procesos en total, lo que incluye Ley 600/00 y de conocimiento de Ley 906/04, con una planta de personal completa de juez, secretario, dos sustanciadores, dos escribientes y un citador grado III, contra la del Juzgado Séptimo, con 806 asuntos y una planta de personal disminuida, se observa que aquel puede apoyar a este último, sin que se vea afectada su evacuación y buena marcha, por lo que se considera conveniente el traslado temporal de un cargo de escribiente del circuito nominado.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Que con el traslado del cargo de escribiente, no se afectarán situaciones particulares del servidor a trasladar, pues no habrá cambio de sede.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7°, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente del circuito nominado del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena, ocupado actualmente por Omar Puello Ortega o quien haga sus veces, a su homólogo Séptimo Penal del Circuito, del 17 de febrero al 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: FUNCIONES. El Juez Séptimo Penal del Circuito de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De dicho acto remitirá copia a esta corporación dentro de la semana siguiente al traslado.

ARTÍCULO 3°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su nominador. Los actos administrativos que se expidan, deberán ser comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS